



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT 45847/2018/CA2-CA1

JUZGADO N° 4

AUTOS: "MOLINA, RUBEN HECTOR c/ MACH 97 S.A. Y OTROS s/ DESPIDO"

Ciudad de Buenos Aires, 27 del mes de marzo de 2026.-

VISTO:

El recurso interpuesto por la representación letrada de la parte actora con fecha 04/12/2025 y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor de la representación letrada de la parte actora, atendiéndose a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, se exhiben exiguos, por lo que deberán ser elevados a 65 UMAs (equivalentes a \$5.841.875.-, de conformidad con el valor dispuesto en la Res. 235/26 C.S.J.N., de \$89.875.- valores vigentes a la fecha 01/01/2026, cfr. artículos 16, 19, 51 y c. c. de la Ley 27.423).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Elevar la regulación de honorarios de la representación letrada de la parte actora a 65 UMAs (equivalentes a \$5.841.875.-, Res. 235/26 C.S.J.N.).

Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, devuélvanse.-

17.03.59

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA DE CAMARA

USO OFICIAL

